Nota DNC N° 10965 /2023

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403936
Expediente	324847
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Prosecución de obras de las Sucursales del BNF en Ciudad del Este y Tomas Romero Pereira
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la contratante adjuntar la Nota de solicitud de prórroga por parte del proveedor.

2. Se solicita a la contratante remitir las documentaciones que respaldan los días prorrogado por fuerza mayor e inclemencia climática mencionado en el Dictamen GDOC N°1917/2023 de fecha 01/12/2023. Así como un detalle de los días prorrogado por los fenómenos climatológicos y las deficiencias o defectos inesperados en los pilotes de fundación.

Los factores que la Fiscalización consideró necesarios para el análisis fueron:

- *Fenómenos Climatológicos*

Teniendo en cuenta los Libros de Obras presentados por la contratista los cuales están firmados tanto por la Empresa Contratista como por esta Fiscalización de obras, considera válido el pedido hecho por la misma.

- *Deficiencias o defectos inesperado en los pilotes de fundación*

Todo lo expuesto por la Empresa Contratista, fue lo encontrado en obra, lo cual afecta de forma considerable en el avance de la obra. Esta Fiscalización de obra considera válido el pedido hecho por la Empresa Contratista.

3. Solicitamos remitir el Registro de Libro de Obras.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los

términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla